



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

para beneficio inextinguible de los indios
de la real Audiencia de Lima = duplicar
a V. Sr. con el fin de suplico y penetrante
infante para presente a fin de resultante
de la dilig. asuntiva y quanto a que he de
expedire para q. pueda firmada veni-
ficada por via de V. Sr. Informe que
el Sr. D. D. E. por que habiere lugar la
Comodidad de la ciudad de Lima de 1788
deben de ser año de venidero q. al menos
por ahora que se supondrá a necesidad
en la parte de q. se refiere a una
deform. de esta villa de estar como
realmente deviene y se paró del de
Nicolás y no de otra siempre por
propio de este Pueblo según con la
inmutada equivoc. de informe a V. Sr.
y que la Tercera y Villanueva de
todavía prouigan ala voluntad del
Reynourno Señor on el oca de la gracia
que la N. Person. se le concederle
en primero de Junio de 1781 para que
fuer de la conservacion y aumento de su
nombre y Plazas nunca se write a